



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes, 27 de Junio de 1994

Número 63

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1953

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
Gobierno Civil de Avila .....	1 y 2	Agencia Tributaria .....	8 y 9
Diputación Provincial de Avila .....	2 y 3	Junta de Castilla y Leon .....	9 a 11
Ministerio de Trabajo y S.S. ....	3 a 5	T.S.J. de Castilla y Leon .....	11
Ministerio de Obras Públicas,		ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Transp. y Medio Ambiente .....	5 a 7	Juzgados de 1.ª Instancia .....	12 a 16
Ministerio de Trabajo y S.S. ....	7	AYUNTAMIENTOS:	
Ministerio de Justicia .....	8	Ayuntamiento de Guisando .....	16

Número 2.292/S

## Gobierno Civil de Avila

### CIRCULAR

#### *HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS*

Como ya es habitual en esta época veraniega se vienen recibiendo en este Gobierno Civil peticiones tanto de Asociaciones profesionales como de dueños y titulares de locales en que se celebran actividades contempladas en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, solicitando la prolongación del horario de cierre.

Al objeto de evitar tratos desiguales en las mismas actividades y teniendo en cuenta, tanto la práctica social, como la facultad concedida a los gobernadores civiles por la Orden de 23 de noviembre de 1977, en orden a usar de cierta flexibilidad para la fijación de dichos horarios si las circunstancias así lo reclaman, he acordado, a tenor del artículo 5 de la precitada Orden, modificado por la de 29 de junio de 1981, que desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre próximo, los espectáculos, establecimientos y fiestas que se relacionan, podrán permanecer abiertos en la capital y provincia hasta las horas que a continuación se indican:

ESTABLECIMIENTOS	HORARIOS	
	Domingo a Jueves	viernes, sábados y visperas de festivo
Cinematógrafos .....	1,30	2,00
Teatros .....	2,00	2,30
Circos .....	1,30	2,00
Frontones .....	2,00	2,30
Boleras .....	2,00	2,30
Espectáculos al aire libre .....	2,30	3,00
Verbenas y fiestas populares .....	4,00	4,30
Restaurantes .....	1,30	2,00
Bares especiales con licencias A) y B) .	3,00	3,30
Cafés, Bares y Cafeterías .....	2,00	2,30
Tabernas .....	1,00	1,30

## ESTABLECIMIENTOS

## HORARIOS

	Domingo a Jueves	viernes, sábados y visperas de festivo
Discotecas con espectáculo o pase de atracciones .....	5,30	6,00
Salas de fiestas con espectáculo o pase de atracciones .....	5,30	6,00
Salas de fiestas de juventud .....	24,00	0,30
Discotecas y salas de baile .....	5,30	6,00
Cafés-teatro y tablaos flamencos .....	4,00	4,30
Salas de bingo .....	3,30	4,00
Salones Recreativos .....	24,00	1,00

## DISPOSICIONES COMUNES:

1º.- Esta prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, especialmente a las siguientes:

- La producción de altercados en el interior de los locales.
- La imposición de sanciones por infracción al horario de cierre.

2º.- A partir de la hora señalada para el cierre cesará toda música y actuación, no se servirá ninguna consumición y se encenderán alternativamente las luces del local como aviso de dicho cierre. Los clientes no podrán demorar la terminación de las consumiciones servidas con anterioridad al mismo y consecuente salida del colcal, más de treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila a 20 de junio de 1994.

El Gobernador Civil, *Carlos Vacas Belda*.

--- ● ● ● ---

Número 2.032/S

### Diputación Provincial de Ávila

#### ANUNCIO

Por la empresa Corinsa, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial, por importe de 660.000 (seiscientos sesenta mil) Ptas., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de dos rodillos compactadores autopropulsados, por haber llevado a cabo el mismo satisfactoriamente para esta Corporación y haber transcurrido el plazo de garantía previsto.

Lo que se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de

enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Ávila a 25 de mayo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.235/S

### Diputación Provincial de Ávila

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN**

### SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE JUNIO DE 1994.

1.- Aprobar el acta de la última sesión celebrada el día 24 de mayo de 1994.

2.- Que esta Corporación se personase en el procedimiento contencioso administrativo Nº 804/94.

3.- Aprobar el convenio con la Junta de Castilla y León, para el abastecimiento de agua a núcleos de población declarados de emergencia por sequía.

4.- Revocar anterior acuerdo de esta Comisión, relativo a vacante producida en una plaza de Técnico de Administración General de la Corporación.

5.- Que la obra "Instalación de bombeo de Chamartín", se incluya en los primeros remanentes del F.C.L. de 1994.

6.- Quedar enterada de un escrito de la Delegación Provincial de

Economía y Hacienda, por el que se comunica que el Estado ha sido declarado heredero abintestato, a beneficio de inventario, por fallecimiento de un vecino que fue de Avila.

7.- Desestimar una solicitud de los conductores enfermeros del Centro de Salud Mental.

8.- Dictámenes de la Comisión informativa de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de junio de 1994:

a).- Resolver distintas cuestiones relativas a distribución, elaboración y seguimiento de las memorias y proyectos de diversas figuras de Cooperación Económica Local.

b).- Hacer efectivas a Lademat S.L., las facturas correspondientes a trabajos de control de calidad de distintas obras de carreteras provinciales.

c).- Resolver distintas solicitudes planteadas por los siguientes Ayuntamientos: Diego del Carpio, San Esteban del Valle, Cebreros, Villatoro, Las Navas del Marqués, Navahondilla, Langa, Higuera de las Dueñas y Santiago del Collado.

d).- Aprobar el expediente definitivo de liquidación de los planes y programas de Cooperación Económica Local 1991, remitido al Estado.

e).- Resolver una solicitud de varios vecinos de Cardeñosa.

f).- Iniciar el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra "cerramiento azud de los lobos", en San Juan del Olmo.

g).- Resolver distintas cuestiones, relativas a liquidación de la obra "Abastecimiento y saneamiento a la Almohalla" (Piedrahíta).

h).- Se informó a la Comisión del convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y telefónica para telefonía rural.

i).- Dar cuenta de distintas cuestiones relativas a los programas de acción especial 1995-98.

j).- No acogerse, en principio, a los proyectos informáticos denominados "Sistemas Bit-Map y Telecel".

k).- Aprobar una certificación correspondiente a la obra "Abas-

tecimiento de aguas en Garganta de los Hornos" en Navacepedilla de Corneja.

l).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Riofrío, relativa a modificación de obra, incluida en el P.O.L. 1994.

ll).- Dar cuenta de un escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en relación con la Presa de Gamonal.

m).- Dar cuenta del contenido del "Seminario sobre Fondos Estructurales Europeos y Corporaciones locales, nuevo marco comunitario", organizado por Aserlocal.

n).- Dar traslado al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, de un escrito presentado por Rebsa, en relación con las obras de "Potabilización de aguas en Arenas de San Pedro".

ñ).- Resolver distintas cuestiones planteadas por los Ayuntamientos de Bohoyo, Cabezas de Alambre, Villanueva de Avila, Santiago de Tormes y San Bartolomé de Pinare, en relación con la Cooperación Económica Local, 1994.

c).- Dar cuenta de sendos escritos remitidos por el MAP, y la Subdirección General de Administración y Gestión del Fondo Europeo de desarrollo regional.

9.- Se adoptaron distintos acuerdos en relación con la refinanciación de la deuda vigente de la Corporación.

Fuera del orden del día:

A).- Aprobar un incremento de 2.256 Ptas., en la prima anual del contrato de seguro de accidentes de Diputados.

B).- Dictámenes de la Comisión de Cultura, Turismo, Juventud y Deportes, de fecha 3 de junio de 1994:

1.- Aprobar la convocatoria del programa para equipamiento de instalaciones deportivas.

2.- Aprobar el programa de cursos de natación, en distintos Ayuntamientos de la Provincia.

3.- Aprobar el programa de material deportivo para centros escolares de la provincia, que han participado en los juegos escolares.

4.- Resolver distintas solicitudes de subvenciones planteadas por

Ayuntamientos, Asociaciones y Clubs de la provincia.

5.- Aprobar un convenio entre la Diputación y la Fundación Cultural "Diario de Avila".

C).- Resolver una recusación planteada al Instructor de un expediente disciplinario en trámite.

D).- Quedar enterada de la renuncia de dos representantes, en la Junta de Personal, del Sindicato CEMSATSE.

E).- Que esta Diputación se persone en el recurso contencioso-administrativo Nº 549/94, interpuesto por A.S.F.O.P., S.A.

Avila a 15 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.237/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).*

### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se siguen procedimientos de apremio Nº 92/302 y 92/03 contra don Heliodoro Garro Tiemblo, domiciliado en la calle Arenal, 2 de Mombeltrán, al cual no ha sido posible notificar diligencia de embargo de salarios dictada con fecha 2 de junio de 1994.

Habiéndose notificado de forma reglamentaria, los descubiertos perseguidos por deudas a la Seguridad Social y al INEM de don Heliodoro Garro Tiemblo, que ascienden a 1.315.520 Ptas., en cumplimiento de la providencia de embargo acordada, se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de salario:

"Notificados al deudor Don Heliodoro Garro Tiemblo los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación, sin que los haya satisfecho y no conociéndole más bienes embargables que el sueldo que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Garro Tiemblo, S.A.,

Declaro embargado el salario del apremiado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. La Empresa Garro Tiemblo,

S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 1.315.520 Ptas. Se hace saber a la empresa Garro Tiemblo, S.A., que el incumplimiento de la orden de embargo, puede dar lugar a responsabilidades civiles y penales.

Contra este acto cabe recurso en el plazo de 8 días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo

con el artículo 187 del R.D. 1.517/1991 de 11 de octubre".

Y para que sirva de notificación al deudor don Heliodoro Garro Tiemblo y a la empresa Garro Tiemblo, S.A., ambos con domicilio en C/ Arenal, 2 de Mombeltrán, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se hace saber a los 8 días desde la publicación de este Edicto serán declarados en rebeldía. En Avila a 13 de junio de 1994.

Firma, *Ilegible.*

--- \* \* \* ---

Número 1.818/S

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL

#### NOTIFICACIÓN DE DEUDA

Habiéndose levantado requerimiento y notificaciones de deuda de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuyo Expte., domicilio e importe se relacionan a continuación:

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	IMPORTE
D-93/162	ANTONIO VENTERO DIAZ	El Escorial - MADRID Carlos V, 2	6.426.-Pt.
R-93/111	EUGENIO SANCHEZ MORIES	Plaza - SAN MARTIN VALDEIGLESIAS	308.448.-Pt.
R-93/413	PEDRO LUIS AENAU CABALLER	José Canalejas, 21 S. MARTIN VALDEIGL.	308.448.-Pt.
R-93/644	ALEJANDRO LAZARO DIAZ	Fernando Camino, 2 MALAGA	231.336.-Pt.
R-93/642	JOSE E. MORETA ROMERO	Puerto de Suebe, 2 MADRID	54.108.-Pt.
R-93/654	JOSE AGUADO SANCHEZ	Jordan, 16 MADRID	102.816.-Pt.
R-93/876	JUAN C. ZAMORANO ARIES	Villavaliante, 1 MADRID	25.704.-Pt.
R-93/927	MIGUEL CARCH MUÑOZ	Ciudad de los Angeles, MADRID	25.704.-Pt.
R-93/954	JUAN JOSE MATEO GARCIA	Cruz de la Cura, 5 MADRID	282.744.-Pt.
R-93/1008	OTILIO SAEZ JIMENEZ	Avda. Entrevistas, 206 MADRID	25.704.-Pt.
R-93/1079	JULIO A BASAURI JIMENEZ	Embajadores, 65 MADRID	51.408.-Pt.
R-93/1124	ANTONIO ROMAN HIDALGO	Paseo Arroyo Molinos, 7 MADRID	308.448.-Pt.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO de esta capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila a 10 de mayo de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez.*

Número 2.312/N

## Mancomunidad Municipal

### ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Aprobados por la Junta de Administración de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativo, así como los pliegos de condiciones técnico-facultativas que han de regir en la subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de maderas de los montes números 38, 60 y 73 del Catálogo de los de U.P. de esta provincia sitios en términos municipales de San Pascual, El Barraco y Navalunga, y en Hoyo de Pinares respectivamente.

Se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Mancomunidad. Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la adjudicación de los aprovechamientos de maderas que a continuación se relacionan:

#### Reproducir

Los precios y volúmenes precedentemente señalados, corresponden a aprovechamientos ordinarios

de la anualidad de 1994. Para los años siguientes se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones que sirven de base a esta subasta.

**Proposiciones.-** Las proposiciones se harán al alza sobre el tipo base o de tasación señalado para el año 1994.

**Duración del contrato.-** Años 1994 al 2.001, ambos inclusive.

**Pliegos de condiciones.-** Pueden examinarse en la Jefatura Provincial del Servicio Territorial de Medio Ambiente y en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 9 a las 13 horas de los días laborables.

**Garantía provisional.-** El tres por ciento del importe del tipo de tasación, fijado para el año 1994.

**Garantía definitiva.-** El seis por ciento del importe de la adjudicación del año 1994.

**Forma de pago del aprovechamiento.-** De conformidad al pliego de condiciones jurídico-administrativo y económico.

**Presentación de plicas.-** Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín que más tarde lo publique (Boletín Oficial de Castilla y León o Boletín Oficial de la Provincia).

**Apertura de plicas.-** La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Si alguno de los días en que finalice el plazo para presentación de plicas o apertura de proposiciones fuera sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Por la presente se anuncia, también que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 13 horas en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., enterado del anuncio

inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, Núm. ...., correspondiente al día .... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Jefatura Provincial del Servicio Territorial de Medio Ambiente y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de ....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de .... (en letra) .... Ptas. y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por 100 de tasación. ...., .... de .... de 19...

El interesado,

Avila a 20 de junio de 1994.

El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández.*

El Secretario, *David Rubio Mayor.*

--- ● ● ● ---

Número 2.012/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Jiménez Martín, con domicilio en Niharra (Avila), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,7 litros/Seg., en término municipal de Niharra (Avila), con destino a riego de 4,50 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del

expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 21.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 120 Mts. de profundidad y 500 Mm. de diámetro; estando revestido con tubos de acero de 300 Mm. de diámetro y 5 Mm. de espesor. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR: D. Benito Jiménez Martín. D.N.I. Nº 6.504.414.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Al sitio "Las Longuerillas", parcela Nº 202 del Polígono 4, término municipal de Niharra (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,7.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 30 C.V. grupo motorbomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 27.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 4,50 Has.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

Primera.- Se concede a don Benito Jiménez Martín, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,7 litros/Seg., en término municipal de Niharra (Ávila), con destino a riego de 4,50 Has. y un volumen máximo anual 27.000 metros cúbicos.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con el plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas,

así como a las derivadas de los artículos 51,53,56,62,63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**Undécima.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**Duodécima.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en

su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**Décimo-tercera.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el Art. 20.2 de la Ley de Aguas

de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Resposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 2.236/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

### INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social (I) y de Liquidación de la Seguridad Social (L) a los titulares cuyos N<sup>o</sup> de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>CLASE-Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
(I) S-119/94	CORDON ELENA, CARMEN	GRAN VIA, 6 (SALAMANCA)	50.100	AUSENTE
(L) 4S-25/94	CORDON ELENA, CARMEN	GRAN VIA, 6 (SALAMANCA)	77.499	AUSENTE
(I) S-212/94	DECORA DIS, S.A.	MANUEL MUÑOZ, 14 (MADRID)	50.100	AUSENTE
(L) 4S-66/94	DECORA DIS, S.A.	MANUEL MUÑOZ, 14 (MADRID)	71.926	AUSENTE
(I) S-102/94	DELGADO MANRIQUE, JUAN C.	EDUARDO MARQUINA, 2 (AVILA)	50.100	AUSENTE
(L) 4S-56/94	DIAMIR EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	ROMERO, 18 (NAVALPERAL DE PINARES)	155.614	AUSENTE
(L) 4S-57/94	DIAMIR, S.L.	ROMERO, 18 (NAVALPERAL DE PINARES)	53.762	AUSENTE
(I) S-113/94	HERNANDEZ ROZAS, FRANCISCO	CAPITAN PEÑAS, 16 (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) V-114/94	HERNANDEZ ROZAS, FRANCISCO	CAPITAN PEÑAS, 16 (AVILA)	500.100	AUSENTE
(I) S- 92/94	IGLESIAS MARTIN, JOSE L.	REINA ISABEL, 19 (AVILA)	50.100	AUSENTE
(I) S-104/94	MARCOBA, S.A.	ANICETO MARIÑAS, 29 (NAVAS DEL MARQUES)	50.100	AUSENTE
(I) S- 93/94	MIJOCA, S.L.	REINA ISABEL, 19 (AVILA)	150.300	AUSENTE
(I) S-149/94	MIJOCA, S.L.	VIRGEN DE COVADONGA, 29 (AVILA)	100.200	AUSENTE
(I) V-136/94	PLANIMAR, S.A.	CARVAJAL, 3 (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	50.100	AUSENTE
(L) 4S-55/94	PROZASA, S.L.	CARDENAL CISNEROS, 51 (MADRID)	27.229	AUSENTE

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (BOE. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las oficinas de esta Inspección, en P<sup>o</sup> San Roque, 17 de Avila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el Apartado uno, del Art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), Art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con respecto a las Actas de Infracción, y Art. 23 del citado Dto. 1.860/75 para las de Liquidación.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa.*

Número 2.239/N

**Ministerio de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*Don Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos Nº 222/91, seguidos a instancia de doña Belén Jiménez y 4 más, sobre DERECHO-CANTIDAD, y desconociéndose el domicilio de doña Belén Jiménez Jiménez y 4 más, se les requiere por medio del presente Edicto para que informen en el plazo de 3 días a este Juzgado del estado en que se encuentran las actuaciones ante el Tribunal Supremo (procedimiento 40/91) de las que están pendientes en este Juzgado los autos Nº 222/91.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 7 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.240/N

**Ministerio de Justicia****JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

*D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.*

**HAGO SABER**

Que en los autos Nº 216/91, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Blanca Enríquez Martín y Otros, sobre cantidad, y desconociéndose el domicilio de D<sup>a</sup> Blanca Enríquez Martín y Otros, se les requiere por medio del presente Edicto para que informen en el plazo de 3 días a este Juzgado del estado en que se encuentran las actuaciones ante el

Tribunal Supremo (procedimiento 40/91) de las que están pendientes en este Juzgado los autos Nº 216/91.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a 7 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.246/N

**Agencia Tributaria****DELEGACIÓN DE AVILA**

A.E.A.T

**INSPECCIÓN - REQUERIMIENTO**

Al amparo del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992, se efectúa el siguiente requerimiento:

Habiéndose intentado a través de los Servicios Públicos Postales, la entrega a la Entidad Euroforestal, S.A., con C.I.F.: A.05013024, en su domicilio fiscal, sito en Plaza de Pontevedra, 2, en Arenas de San Pedro (Avila) de citaciones para verificar su situación tributaria para los días 9 de febrero y 8 de junio de 1994 y no siendo posible tal entrega al no existir en dicho domicilio persona alguna habilitada al efecto, e ignorándose el paradero actual de dicha Entidad, por el presente Anuncio y en base a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del R.D. 939/1986, de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, se cita nuevamente a la Entidad Euroforestal, S.A., para el undécimo día hábil a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en las Oficinas de la Inspección de los Tributos en Avila, C/ Madre Soledad, 1-1<sup>º</sup> (Inspector Financiero y Tributario del Estado, don Jesús Bravo Peco), a las 10 horas, con el fin de verificar la situación tributaria de esa entidad con carácter de General y con relación al

Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Retenciones) y cualquier otro aplicable por los ejercicios de 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

En dicho momento, deberán aportarse o ponerse a disposición de la Inspección, los siguientes documentos (Art. 32 del R.D. 939/1986, de 25 de abril, antes citado):

- Escritura de constitución y Estatutos.
- Libro-Diario, de Inventarios y Balances y Registro Mayor, Libro de Actas, Libros obligatorios y Registros auxiliares obligatorios.
- Libros de: Facturas emitidas, Facturas recibidas y de bienes de Inversión.
- Declaraciones de: - Retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Impto. S/ Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuestos Especiales.
- I.V.A.
- Declaración Impuesto sobre Sociedades e Ingresos a cuenta.
- Recibos de Licencia Fiscal y Altas y Bajas.
- Nóminas de personal y Declaraciones de Seguridad Social.
- Declaraciones de Ingresos y Pagos.

Se recuerda la obligación legal de atender los requerimientos de la Inspección de los Tributos y conforme a lo previsto en el Art. 26 del dictado R.D. por las personas jurídicas deberán actuar las personas que ocupen, al actuar la Inspección, los órganos a quienes corresponda su representación por disposiciones de la Ley o por acuerdo válidamente adoptado.

La representación podrá ser conferida por quien ostente la representación propia de las personas morales y deberá acreditarse desde el primer momento (Art. 27.7 de R.D. 25-04-86).

La presente comunicación, una vez notificada, interrumpe los plazos de prescripción de los tributos a los que se refiere (Art. 45 de R.D. 25-04-86).

A tenor de lo prevenido en el art. 32 del R.D. 25-04-86 cuando el obligado tributario pueda alegar justa causa que le impida comparecer en el lugar, día y hora señalados, deberá manifestarlo así por escrito dentro de los tres días siguientes a la recepción de la notificación correspondiente o inmediatamente que desaparezcan las circunstancias que le imposibiliten obrar así y antes de la fecha señalada; en otro caso se actuará de forma reglamentaria y sin perjuicio de incoar el procedimiento sancionador que proceda.

Ávila a 10 de junio de 1994.

El Inspector Financiero y Tributario del Estado, *Jesús Bravo Peco*.

--- ● ● ● ---

Número 2.070/S

## Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE  
URBANISMO

### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable Núm. 15/94.

Localidad: El Barco de Ávila.

Promotor: don Máximo Martín Jiménez (Majinma, S.A.)

Construcción: Planta de Hormigón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª de Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días

hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, de Ávila.

Ávila a 30 de mayo de 1994.

La Secretaria de la Comisión, M<sup>ª</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.

--- ● ● ● ---

Número 2.248/N

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

### RESOLUCIÓN SOBRE QUEMA DE RASTROJOS

La quema de rastrojos, como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales en la Comunidad, por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre y por la dudosa eficacia que al margen de las consecuencias apuntadas, representa para los propios agricultores y ganaderos. La situación se agrava como consecuencia de que algunos condicionamientos derivados de la aplicación de la Ley y Reglamentos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, en lo referente a la quema de rastrojos, no son fácilmente armonizables con las previsiones de las normas vigentes sobre prevención y extinción de incendios forestales.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes de las Cortes de Castilla y León, con motivo del debate de 29 de abril de 1986, de la Proposición No de Ley sobre quema de rastrojos, aprobó una Resolución por la que se insta a la Junta de Castilla y León para que adopte medidas disuasorias y fomente el empleo de prácticas alternativas.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo tercero, el marco regulador de las acciones preventivas encaminadas a evitar los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

La mencionada norma encomienda a la Delegación Territorial correspondiente su desarrollo y adecuación a las particularidades provinciales.

En cumplimiento del Citado Decreto dispongo:

1.- Se prohíbe la quema de rastrojos antes del 30 de septiembre.

2.- A partir de la fecha señalada en el apartado anterior, se podrán quemar rastrojos previa autorización de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación, (según modelo normalizado), y que se tramitará a través de los Ayuntamientos y requerirá el visto bueno del Alcalde respectivo.

3.- Autorizada la quema, el interesado la pondrá en conocimiento del Alcalde, el puesto de la Guardia Civil correspondiente y, en las zonas forestales, del Agente Forestal más cercano, con antelación mínima de 24 horas, señalando el lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

4.- La Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

5.- Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado, son:

a) Notificar, al menos con veinticuatro horas de antelación al Guarda Forestal de la Zona, Guardia Civil del lugar y siempre que sea posible a los propietarios forestales colindantes, la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

b) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni

a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.

c) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros.

d) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminada cuando falten dos horas por lo menos para su puesta.

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido doce horas, sin que se observen llamas o brasas. Si los agentes de la autoridad citados en el párrafo a) anterior lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán se estacione junto al fuego el personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción así

como reserva suficiente de agua.

f) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

6. Las autoridades podrán imponer medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de masas forestales, en razón de su distancia, combustibilidad de la especie forestal y otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

7. Una vez concedida una autorización de quema, y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si por el Alcalde o los Agentes Forestales presentes se aprecien razones que desaconsejen o hagan peligroso su ejecución.

8. Las autorizaciones que se con-

cedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

9. La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en el Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Ávila a 13 de junio de 1994.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

Número 2.249/N

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

### SERVICIO DE HACIENDA

### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Procedimiento Administrativo, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

Nº EXPTE.	Nº LIQUIDACION	SUJETO PASIVO	D.N.I.	DOMICILIO	BASE IMP.	DEUDA TRIB.
171/92	70152/94	Mª DEL CARMEN NAVAS IGLESIAS	6.454.995-B	c/ Santo Domingo, 13 05001 AVILA	8.773.939	9.140
593/93	70314/93	JESUS VAZQUEZ BERMUDEZ	6.575.920	Conde D. Ramon 12 05001 AVILA	12.000	4.125
13/93	70012/93	JAVIER GONZALEZ MORENO	6.537.727-T	Jesus del Gran Poder, 53 05003 AVILA	—	458.352
6967/89	70056/94	REHAVIPAL S.A.	A-05020219	Tres Tazas, 4 05001 AVILA	1.598.939	12.125
3036/89	70053/94	REHAVIPAL S.A.	A-05020219	Tres Tazas, 4 05001 AVILA	917.078	575.623
52/93	70001/94	CODERE-CEBREROS S.A.	A-05011168	Onésimo Redondo, 37	—	22.014.168

**Plazos de ingresos:** (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre B.O.E. 3-1-91). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Las notificadas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

**Lugar y medios de pago:** (Artículos 24, 26, 27, 55 y 78 del Reglamento General de Recaudación).

\* En la Caja del Servicio de Hacienda de Avila, de 9,00 a 12,30 horas de la mañana, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad librada, expedido a favor de "Cuenta Tesorera Restringida del Servicio Territorial de Hacienda".

\* A través de Banco o Caja de Ahorros, reconocido como Entidad colaboradora y enclavado dentro del ámbito territorial de la Delegación Territorial en Avila de la Junta de Castilla y León mediante "ABONARE".

**Recursos y reclamaciones:** (Art. 4 del Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre B.O.E. 14-10-79 y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto B.O.E. 9 y 10-9-81).

\* Recurso de Reposición ante el mismo Servicio de Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

\* Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Regional de Castilla y León con Secretaría Delegada en Avila, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones, no podrán interponerse simultáneamente, y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá por sí sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Avila a 16 de junio de 1994.

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, P.A. Manuel Alonso Nieto.

Número 2.238/N

## T.S.J. de Castilla y León

SALA DE LO SOCIAL.  
BURGOS.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de casación para unificación de doctrina N° 101/93, de esta Sala, que trae su causa de los autos 215/92, del Juzgado de lo Social de Avila, seguidos a instancia de doña Ana Huertas Sánchez, contra Compañía Mercantil Alejandrino Somoza y Herederos, en reclamación sobre despido, ha sido dictada la siguiente providencia:

"Ilmo. Sr. D. Marcos Antonio Blanco Leira.- Presidente.- Ilma. S<sup>a</sup> doña M<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez Magistrada.- Ilma. S<sup>a</sup> doña Concepción R. Ureste García. Magistrada.-

Burgos, a 8 de junio de 1994.-

Dada cuenta; siendo firme el auto de fecha 20.1.94, se acuerda, a tenor de lo establecido en el artículo 206 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral (Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril), emplazar a las partes para que comparezcan, personalmente o por medio de abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tri-

bunal Supremo, en el plazo de 15 días hábiles, a usar de su derecho. Verificados los emplazamientos elévense, dentro de los cinco días siguientes, a la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, los documentos de preparación del recurso, los Autos del Juzgado de lo Social de procedencia obrantes en esta Secretaría, certificación de la sentencia dictada en el recurso de Suplicación y rollo del mismo. Se significa a la parte que ha preparado el recurso que, según el Artº 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, el escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que se hace el emplazamiento.- Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente.

Doy fe.- El Presidente (Fdº. Sr. Blanco Leira).- Ante mí.- Fdº. Sr. Brizuela García).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Herederos de don Alejandro Somoza Toribio, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a 8 de junio de 1994

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.250/N

## T.S.J. de Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS.

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el N° 01/0000836/1994 a instancia de Administración General del Estado Resl. 24-3-94. Ayto. San Esteban del Valle, resolviendo contratar servicios materiales obras a ejecutar en 1994, a don Juan José Navarro García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 14 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

## Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.241/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 1 DE AVILA

### EDICTO

En juicio ejecutivo Nº 47/84, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Sánchez González sobre reclamación de 5.000.000 de Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra don Marcelino Hernández Martín y doña Agustina Sánchez, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 25 de octubre, 25 de noviembre y 26 de diciembre de 1994, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certifi-

caciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos. Se hace constar expresamente la advertencia a los licitadores de que la finca no está inscrita a favor de los demandados en este procedimiento, si bien estos han comprado la finca objeto de subasta a la titular registral de la finca, mediante compraventa en documento privado según consta en autos, por lo que el rematante deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 1.497 de la L.E.C. y en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

URBANA.- Número 17, piso tercero, letra E, escalera derecha, situado en la tercera planta de la casa en Madrid, sita en la calle Alberche, 16. Mide 91 metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: frente calle del Alberche, donde abre tres huecos, dos de ellos con terraza; derecha, visto desde la calle, la casa número tres provisional de la misma calle; izquierda, el piso letra D. de la misma planta y escalera, caja y rellano de la escalera derecha, por donde tiene su acceso, y patio de luces donde abre tres huecos, y fondo rellano de la escalera derecha, el citado patio de luces y la finca La Calera.- Cuota de participación: 1.020 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número tres, al tomo 871 del archivo, folio 97, libro 837 de la sección segunda, finca registral número 33.057.

Valorada a efectos de la primera subasta en veinte millones (20.000.000) Ptas.

En Avila a 13 de junio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.242/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA  
Nº 2 DE AVILA

### EDICTO

En autos de juicio seguido con el Nº 305/93 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

### SENTENCIA

En Avila a 27 de mayo de 1994.

Don Jesús García García, Magistrado-Juez de 1ª Instancia del Juzgado Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Narciso Pérez Martín, representado por el procurador Sr. Sánchez González y defendido por el letrado Sr. Aguirre Charro, contra don Marcelino Martín San Román, don Aparicio Pérez, don Gregorio Martín Meneses, don Saturnino San Martín, don Miguel Martín González y don Raimundo Jiménez Gil.

### FALLO

Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor don Narciso Pérez Martín, legalmente representado por el procurador don Agustín Sánchez González, contra los demandados: don Marcelino Martín San Román y contra los herederos de don Inocencio Aparicio Pérez, de don Gregorio Martín Meneses, de don Saturnino San Martín, de don Miguel Martín González y de don Raimundo Jiménez Gil, debo declarar y declaro la existencia de servidumbre de paso desde la finca del actor, parcela Nº 7, Polígono 21, del Catastro Rústico Parcelario de Navalmoral de la Sierra, a la de los demandados herederos de don Inocencio Aparicio Pérez, parcela Nº 6, por el mismo sitio y con las mismas dimensiones que tenía antes de ser alterada por el demandado don Marcelino Martín San Román en fecha 14 de agosto de 1993, condenando a éste a que haga desaparecer los obstáculos que ha colocado a dicho paso o entrada y a que respete dicho gravamen íntegramente en lo sucesivo. Todo

ello sin imponer las costas del juicio a las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª instancia, lo pronuncio, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a los demandados (herederos de los mismos), expido el presente en Avila a 14 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 2.251/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

#### EDICTO

*Doña Inés Redondo Granado,  
Juez de 1ª Instancia de Arévalo y  
su Partido*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio verbal Civil Nº 225/93, promovidos por don Manuel Alonso Lavandería, representado por el Procurador Sr. Sanz Rodríguez, contra otros y don Francisco López Campuzano, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte digo cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA Nº 78/94

En la ciudad de Arévalo a 7 de junio de 1994. Vistos por la Sra. D<sup>a</sup> Inés Redondo Granado, Juez de 1ª Instancia de Arévalo y su Partido, los presentes autos de juicio verbal Civil Nº 225/93, promovidos por D. Manuel Alonso Lavandería y don Rafael Alemán Castaño, representados por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez y defendidos por los letrados don Pedro López, digo Rodríguez López y don Antonio Sánchez Moreno, contra don Francisco López Campuzano y Cía. Kairos,

representados por el Procurador don Javier García-Cruces González y defendidos por el letrado don Fernando Galán López, contra don Joaquín García Fonch, representado por la Procuradora doña Isabel Millán Seco y defendido por el Letrado don Ricardo Bustillo de Partearroyo, contra la Unión y el Fénix representado por la Procuradora doña Esperanza Tabanera Tejedor y defendido por el Letrado don Cipriano Sáinz Liquete y contra Cía Scheiz, D. José María Fernández Márquez, Europea de Vehículos Industriales y Cía. Patria Hispana, todos ellos declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y ...

#### FALLO

Que estimando como estimo parcialmente las demandas de los procedimientos acumulados en este juicio formuladas por el Procurador de los Tribunales don José Luis Sanz Rodríguez en nombre y representación de don Manuel Alonso Lavandería y de don Rafael Alemán Castaño respectivamente formuladas contra los mismos demandados debo condenar y condeno a don Jesús María Fernández Márquez declarado en rebeldía y a la compañía de Seguros Schweiz representada por el Procurador de los Tribunales don Javier García-Cruces González a que paguen directa y solidariamente y con responsabilidad subsidiaria de don Francisco López Campuzano a don Manuel Alonso Lavandería la cantidad de novecientos treinta y dos mil ciento veinticinco (932.125) Ptas. y a don Rafael Alemán Castaño la cantidad de cincuenta mil doscientas treinta y tres (50.233) Ptas. cantidades que devengarán a cargo exclusivamente de la Cía. de Seguros Schweiz el interés del 20% anual desde la fecha del siniestro, absolviendo al resto de los codeemandados Compañía Kairos, don Joaquín García Fonch, Europea de Vehículos Industriales, S.A., y las Compañías de Seguros La Patria Hispana y la Unión y el Fénix de las pretensiones deducidas contra los mismos, sin hacer declaración alguna en cuanto a las costas cau-

sadas e igualmente desestimando como desestimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier García-Cruces González, en nombre y representación de don Francisco López Campuzano contra don Joaquín García Fonch, Europea de Vehículos Industriales y las Compañías de Seguros La Patria Hispana y la Unión y el Fénix, debo absolver y absuelvo de las mismas a los demandados con imposición al actor de las costas causadas a los mismos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Superioridad en el plazo de cinco días, siempre y cuando los condenados acrediten haber constituido depósito en el establecimiento destinado al efecto del importe de la condena que se les hubiera impuesto incrementado con los intereses y recargos exigibles. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.- Inés Redondo. Rubricado. Publicada el mismo día.

Y Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Jesús María Fernández Márquez, Europea de Vehículos Industriales, Patria Hispana y Cía. Schweiz, expido la presente en Arévalo a 14 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 2.252/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

*D. Alejandro Morán Llordén, Juez  
de 1ª Instancia de Piedrahíta (Avila)  
y su Partido Judicial.*

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el Nº 29/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por la Caja de Ahorros de Avila, representado por la Procuradora Sra. Mata Grande, contra don Antonio Garbato Chamorro y doña Esperanza Martín Jiménez, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de 20 días, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 10 de octubre, a las 13 horas, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**Primera.-** Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

**Segunda.-** El tipo de la subasta es el de la cantidad de 6.000.000 de Ptas., pactado en la escritura.

**Tercera.-** Podrán hacerse las posturas en sobre cerrado.

**Cuarta.-** No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Quinta.-** Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

**Sexta.-** Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta primera subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la Segunda, el próximo día 14 de noviembre a las 13 horas, en las mismas condiciones anotadas ante-

riormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la tercera, el próximo día 12 de diciembre a las 13 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

**"URBANA:** Casa de dos plantas, con corral, casilla de ganados y otras pequeñas dependencias en el casco de Navarredonda de Gredos y su calle de San Antonio, S/N. Todo ello de unos cuatrocientos metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda: Derecha entrando. Miguel Arrabé; izquierda, camino vecinal; fondo, con corral del Concejo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta al Tomo 65, Libro 2, Folio 117, Finca Nº 4.316-2ª".

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 9 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.253/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

Por estar así acordado en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el Nº 93/93 a instancia de don Vicente Chamorro Apausa, representado por la procuradora Sra. Mata Grande, contra don Leandro Raúl Calvo Escribano, representado por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, y contra ACONCISA, declarada en rebeldía, se hace saber que en dicho procedimiento se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:-

"Piedrahíta a 26 de abril de 1994.- Don Alejandro Morán Llorcén, Juez de 1ª Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido Judicial, habiendo visto los autos de menor cuantía seguidos con el Nº 93/93, viene en dictar, en nombre de S.M. El Rey de España la siguiente.-

#### FALLO

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Mata Grande, en nombre y representación de don Vicente Chamorro Apausa, contra don Leandro Raúl Calvo Escribano y Aconcisa, representados por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 26-IV-1987, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y hacer en favor del actor entero y cumplido pago de las cantidades de 50.000 Ptas. en concepto de restitución de lo entregado y 4.550.000 Ptas. en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de la totalidad de las costas causadas por este procedimiento en su primera instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo".

Y para que conste y sirva para notificar la sentencia a la Entidad Aconcisa, expido el presente en Piedrahíta a 14 de junio de 1994.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.326/N

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

Doña Mª José Cupertino Toledo, Juez Scto. de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen

autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la LH., con el N° 264/92, seguido a instancia de Banco Europeo de Finanzas, S.A., contra Cía. Mercantil Urbanización La Solana, S.A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día TRECE DE SEPTIEMBRE, a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día TRECE DE OCTUBRE, a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día OCHO DE NOVIEMBRE, a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**Primero.-** El tipo de la subasta es el de 51.100.000 Ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segundo.-** Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.-** Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

**Cuarto.-** Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Las fincas objeto de subasta son las siguientes:**

Sesenta fincas urbanas, integradas en SEIS BLOQUES DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS, a razón de 10 viviendas cada uno, que forman y constituyen la 2ª FASE de construcción del

COMPLEJO URBANÍSTICO DENOMINADO "LA SOLANA", en término municipal de LA ADRADA (Ávila):

#### BLOQUE NUMERO UNO:

**FINCA N° 1.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 1, EN PLANTA BAJA. Ocupa la superficie construida de 111 metros cuadrados y útiles de 85,65 metros cuadrados, teniendo además una terraza de 45,12 metros cuadrados. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, Apartamento-vivienda N° 2 de la misma planta; izquierda, calle peatonal, y fondo o espalda, muro de contención.

Cuotas de copropiedad: 9,60% con relación a su Bloque y 0,63% en la Urbanización.

**FINCA N° 2.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 2, situado en PLANTA BAJA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 111 metros cuadrados y útil de 86,65 metros cuadrados, teniendo además una terraza de 45,12 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, calle peatonal; izquierda, apartamento-vivienda N° 1 de esta misma planta, y fondo o espalda, muro de contención de la Urbanización.

Cuotas de copropiedad: 9,60% con relación al Bloque y 0,63% en la Urbanización.

**FINCA N° 3.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 3, situado en la PLANTA PRIMERA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 111,55 metros cuadrados, y útil de 96,71 metros cuadrados, teniendo además una terraza de 40,50 metros cuadrados. Linda: frente, calle peatonal; derecha entrando, vuelo sobre la planta baja; izquierda, muro de contención, y fondo o espalda, apartamento-vivienda N° 4 de su misma planta.

Cuotas de copropiedad: 10,70% con relación al Bloque y 0,71% en la Urbanización.

**FINCA N° 4.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 4, situado en la PLANTA PRIMERA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 111,51 metros cuadrados y útil de 96,71 metros cuadrados, teniendo además una terraza de 40,50 metros cuadrados. Linda: frente, calle peatonal; derecha entrando, muro de contención; izquierda, vuelo sobre la planta baja, y fondo o espalda, apartamento-vivienda N° 3 de su misma planta.

Cuotas de copropiedad: 10,70% con relación a su Bloque y 0,71% en la Urbanización.

**FINCA N° 5.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 5, situado en la PLANTA SEGUNDA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 98,60 metros cuadrados y útil de 73,65 metros cuadrados, teniendo además una terraza de 24,75 metros cuadrados. Linda: frente, calle peatonal; derecha entrando, vuelo sobre la planta primera; izquierda, calle de la Urbanización, y fondo o espalda, apartamento vivienda (duplex) N° 6 de su misma planta.

Cuotas de copropiedad: 8,17% con relación a su Bloque y 0,54% en la Urbanización.

**FINCA N° 6.-** APARTAMENTO-VIVIENDA, tipo DUPLEX N° 6. Está situado y se desarrolla en plantas SEGUNDA Y TERCERA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 132,60 metros cuadrados y útil de 100,75 metros cuadrados, teniendo, además, una terraza de 60,22 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, apartamento-vivienda N° 5 de su misma planta segunda; izquierda, apartamento-vivienda (duplex) N° 7 de esta planta segunda, y fondo o espalda, vuelo sobre la planta primera.

Cuotas de copropiedad: 11,15% con relación al Bloque y 0,74% en la Urbanización.

**FINCA N° 7.-** APARTAMENTO-VIVIENDA N° 7 (TIPO DUPLEX). Está situado y se

desarrolla en esta planta segunda y en planta tercera. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 132,60 metros cuadrados, y útil de 100,75 metros cuadrados, teniendo, además, una terraza de 60,22 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, apartamento-vivienda tipo duplex, Nº 6 de esta planta; izquierda, apartamento-vivienda Nº 8 de esta planta y fondo o espalda, vuelo sobre la planta primera.

Cuotas de copropiedad: 11,15% con relación al Bloque y 0,74% en la Urbanización.

**FINCA Nº 8.- APARTAMENTO-VIVIENDA Nº 8,** situado en la PLANTA SEGUNDA. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 98,60 metros cuadrados y útil de 73,65 metros cuadrados, teniendo, además, una terraza de 24,75 metros cuadrados. Linda: frente, calle peatonal; derecha entrando, calle de la Urbanización; izquierda, vuelo sobre la planta primera, y fondo o espalda, apartamento-vivienda (duplex) Nº 7 de esta planta.

Cuotas de copropiedad: 8,17% con relación al Bloque y 0,54% en la Urbanización.

**FINCA Nº 9.- APARTAMENTO-VIVIENDA,** tipo DUPLEX, Nº 9. Está situada y se desarrolla en las plantas tercera y ático. Se compone de varias habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 123,70 metros cuadrados, y útil de 93,70 metros cuadrados, teniendo, además una terraza de 36,37 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, calle peatonal; izquierda, apartamento-vivienda (duplex) Nº 6, y fondo o espalda, vuelo sobre la planta segunda.

Cuotas de copropiedad: 10,38% con relación al Bloque y 0,68% en la Urbanización.

**FINCA Nº 10.- APARTAMENTO-VIVIENDA** tipo DUPLEX Nº 10. Está situado y se desarrolla en las PLANTAS TERCERA Y DE ATICO. Se compone de varias

habitaciones, dependencias y servicios. Ocupa la superficie construida de 123,70 metros cuadrados, y útil de 93,70 metros cuadrados, teniendo, además, una terraza de 36,37 metros cuadrados. Linda: frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, apartamento-vivienda (duplex) Nº 7; izquierda, calle peatonal, y fondo o espalda, vuelo sobre la planta segunda.

Cuotas de copropiedad: 10,38% con relación al Bloque y 0,68% en la Urbanización.

#### BLOQUES NUMEROS DOS A SEIS, INCLUSIVE.

Cada uno de dichos Bloques consta igualmente de DIEZ APARTAMENTOS-VIVIENDAS, numerados correlativamente del 1 al 10, teniendo cada apartamento-vivienda las mismas superficies, linderos, composición y cuotas de participación en Bloque y Urbanización que el del mismo Nº del BLOQUE Nº UNO, cuyas descripciones se dan aquí por íntegramente reproducidas, a todos los efectos legales, para evitar innecesarias repeticiones.

**INSCRIPCIÓN.-** Las sesenta fincas reseñadas constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros, en la forma siguiente:

**BLOQUE Nº UNO:** Fincas números 1 al 10, inclusive, en el tomo 659, libro 60 de La Adrada, a los folios 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216 y 218, fincas números 5.259 al 5.268, inclusive, respectivamente.

**BLOQUE Nº DOS:** Fincas números 1 al 3, inclusive, en el tomo 659, libro 60 de La Adrada, folios 220, 222 y 224, fincas números 5.269 a 5.271, inclusive, respectivamente.

Fincas números 4 al 10, inclusive, en el tomo 665, libro 61 de La Adrada, folios 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13, fincas números 5.272 al 5.278, respectivamente.

**BLOQUE Nº TRES:** Fincas números 1 al 10 inclusive, en el tomo 665, libro 61 de La Adrada, folios 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33, fincas números 5.279 al 5.288, respectivamente.

**BLOQUE Nº CUATRO:** Fincas números 1 al 10, inclusive, en el tomo 665, libro 61 de La Adrada, folios 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51 y 53, fincas números 5.289 a 5.298 respectivamente.

**BLOQUE Nº CINCO:** Fincas números 1 al 10, inclusive, tomo 665, libro 61 de La Adrada, folios 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71 y 73, fincas números 5.299 a 5.308, respectivamente.

**BLOQUE Nº SEIS:** Fincas números 1 al 10, inclusive, tomo 665, libro 61 de La Adrada, folios 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91 y 93, fincas números 5.309 al 5.318, respectivamente.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 659, libro 60, folios 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 218, 220 al 224, y tomo 665, libro 61, folios 1 al 13, 15 al 33, 35 al 53, 55 al 73 y 75 al 93.

Dado en Arenas de San Pedro a 17 de junio de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 2.222/N

*Ayuntamiento de Guisando*

#### ANUNCIO

Habiendo sido confeccionado el Padrón de Contadores de consumo de agua del abastecimiento público, y formadas las correspondientes libretas con las lecturas oportunas, con efectos del 1 de Enero de 1994, se expone al público por espacio de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O. de esta Provincia para oír reclamaciones, transcurrido el cual quedará aprobado definitivamente y se pondrán al cobro los correspondientes importes de consumo.

Guisando, 10 de Junio de 1994.  
El Alcalde, *Julián Palacios*.